

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2-821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-045-2020-00280-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese el original del pagaré identificado con el número 359097488, para lo cual la apoderada deberá asistir a las instalaciones del Juzgado en la fecha y a la hora que, oportunamente, le informará el Secretario del mismo.
2. Indíquese el correo electrónico en el que la demandante recibirá notificaciones judiciales.
3. Alléguese el poder especial conferido por BANCO DE BOGOTÁ S.A. a la Dra. JÉSSICA PÉREZ MORENO, pues el aportado fue otorgado a la abogada SARA MILENA CUESTA GARCÉS.
4. Alléguese nuevo poder en el que se indique la dirección de correo electrónico de la apoderada, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, según lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Legislativo 806 de 2020.
5. Alléguese copia de la proyección de pagos, pues aunque se anunció como uno de los anexos del libelo, lo cierto es que no se allegó la misma.

Notifíquese,

Firmado Por:

***RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.***

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

55db640dd011b7b889f09d3f6d7e81a38f4ee0647cdea12d92d13a218e704c29

Documento generado en 16/07/2020 06:31:23 PM